



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Número 84
Año XXXVIII
Legislatura X
5 de noviembre de 2020

Sumario

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS 1.2. PROPOSICIONES DE LEY 1.2.2. EN TRAMITACIÓN

Enmiendas presentadas a la Proposición de Ley de modificación del Decreto Legislativo 1/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba, con el título de «Código del Derecho Foral de Aragón», el Texto Refundido de las Leyes civiles aragonesas 5200

3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO 3.1. PROPOSICIONES NO DE LEY 3.1.2. EN TRAMITACIÓN 3.1.2.1. EN PLENO

Proposición no de Ley núm. 375/20, sobre la consideración de la investigación como actividad esencial. 5203

Proposición no de Ley núm. 376/20, sobre la convocatoria de ayudas directas al sector de la hostelería para minimizar el impacto del COVID-19 en las restricciones de las distintas fases del confinamiento 5204



Proposición no de Ley núm. 377/20, sobre la garantía de la independencia del poder judicial y de defensa de la Justicia frente a los ataques autoritarios del Gobierno de España	5205
Proposición no de Ley núm. 378/20, sobre ampliación de supuestos para la moratoria hipotecaria.	5207
Proposición no de Ley núm. 380/20, sobre un plan urgente para el rescate del sector de la hostelería.	5208
Proposición no de Ley núm. 383/20, sobre programas de extensión de la banda ancha de nueva generación . .	5209

3.1.2.2. EN COMISIÓN

Proposición no de Ley núm. 374/20, sobre el cumplimiento del horario de las clases de Religión, para su tramitación ante la Comisión Educación, Cultura y Deporte	5210
Proposición no de Ley núm. 379/20, sobre la realización de test masivos a la población que reside en Zaragoza, Huesca y Teruel, para su tramitación ante la Comisión de Sanidad.	5211
Proposición no de Ley núm. 381/20, sobre la situación de la Unidad de Cuidados Intensivos en los hospitales de Aragón, para su tramitación ante la Comisión de Sanidad.	5212
Proposición no de Ley núm. 382/20, sobre la supresión del IRPH como índice de referencia, para su tramitación ante la Comisión Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda	5213

3.1.4. RETIRADAS

Retirada de la Proposición no de Ley núm. 23/20, sobre la devolución de las pinturas murales de Sijena. . . .	5214
Retirada de la Proposición no de Ley núm. 364/20, sobre la convocatoria de ayudas directas a los bares y ocio nocturno para minimizar el impacto del COVID-19 en las restricciones de las distintas fases del confinamiento.	5214
Retirada de la Proposición no de Ley núm. 365/20, sobre la empresa ALUMALSA	5214

3.3. MOCIONES

3.3.2. EN TRAMITACIÓN

3.3.2.2. EN COMISIÓN

Moción núm. 36/20, dimanante de la Interpelación núm. 28/20, relativa al porcino en Aragón, para su tramitación ante la Comisión de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente	5215
Moción núm. 37/20, dimanante de la Interpelación núm. 93/20, relativa a personas con discapacidad, para su tramitación ante la Comisión de Ciudadanía y Derechos Sociales.	5215

3.4. PREGUNTAS

3.4.1. PARA RESPUESTA ORAL

3.4.1.1. EN PLENO

Pregunta núm. 666/20, relativa a los test COVID-19 a trabajadores de las residencias de mayores.	5216
Pregunta núm. 667/20, relativa a las medidas excepcionales tendentes a fortalecer y apoyar la red de residencias de mayores y de personas con discapacidad de Aragón.	5217

3.4.2. PARA RESPUESTA ESCRITA**3.4.2.2. RESPUESTAS**

Respuesta escrita del Consejero de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 589/20, relativa a la rebaja de ratios escolares en los centros educativos del sur de la ciudad de Zaragoza (BOCA núm. 78, de 1 de octubre de 2020) 5217

Respuesta escrita de la Consejera de Sanidad a la Pregunta núm. 594/20, relativa a las medidas que se van a implementar para reforzar la asistencia telemática y la asistencia domiciliaria en nuestra comunidad autónoma (BOCA núm. 78, de 1 de octubre de 2020) 5219

Respuesta escrita de la Consejera de Sanidad a la Pregunta núm. 595/20, relativa al cumplimiento de las garantías ambientales en las obras de la carretera A-2605 (BOCA núm. 78, de 1 de octubre de 2020) 5219

3.5. COMPARECENCIAS**3.5.1. DE MIEMBROS DEL GOBIERNO DE ARAGÓN****3.5.1.1. EN PLENO**

Solicitud de comparecencia del Vicepresidente del Gobierno de Aragón 5220

3.5.2. DE AUTORIDADES, FUNCIONARIOS Y OTRAS PERSONAS

Solicitud de comparecencia del Director General de Asistencia Sanitaria ante la Comisión de Sanidad 5220

3.5.3. DE COLECTIVOS Y OTRAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS

Solicitud de comparecencia de la Fundación Cepaim —acción integral con migrantes— ante la Comisión de Comparecencias Ciudadanas y Derechos Humanos 5221

Solicitud de comparecencia de la Asociación Provincial de Auto Taxi de Zaragoza ante la Comisión de Comparecencias Ciudadanas y Derechos Humanos 5221

12. CÁMARA DE CUENTAS**12.2. OTROS INFORMES**

Informe que la Ponencia de Relaciones con la Cámara de Cuentas eleva a la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario sobre el Informe de la Cámara de Cuentas de Aragón de fiscalización de la Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U. (SARGA), ejercicios 2012-2016 5221

13. OTROS DOCUMENTOS**13.4. OTROS DOCUMENTOS**

Acuerdo del Gobierno de Aragón, de 4 de noviembre de 2020, por el que se fija el límite máximo de gasto no financiero del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021. 5222

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

1.2. PROPOSICIONES DE LEY

1.2.2. EN TRAMITACIÓN

Enmiendas presentadas a la Proposición de Ley de modificación del Decreto Legislativo 1/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba, con el título de «Código del Derecho Foral de Aragón», el Texto Refundido de las Leyes civiles aragonesas.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2020, ha admitido a trámite las enmiendas que a continuación se insertan, presentadas a la Proposición de Ley de modificación del Decreto Legislativo 1/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba, con el título de «Código del Derecho Foral de Aragón», el Texto Refundido de las Leyes civiles aragonesas, publicada en el BOCA núm. 37, de 22 de enero de 2020.

Se ordena la publicación de estas enmiendas en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 29 de octubre de 2020.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 1

A LA MESA DE LAS CORTES:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de modificación del Decreto Legislativo 1/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba, con el título de «Código del Derecho Foral de Aragón», el Texto Refundido de las Leyes civiles aragonesas.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone la Incorporación de un nuevo punto 3 en el artículo 71 con el siguiente texto:

«Cuando uno de los titulares de la autoridad familiar esté:

a) Incurso en un proceso penal iniciado por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro progenitor o de los hijos, y se haya dictado resolución judicial motivada en la que se constaten indicios fundados y racionales de criminalidad su ejercicio a la autoridad familiar será suspendido cautelarmente.

b) Sí ha sido condenado en un proceso penal por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro progenitor o de los hijos, y mientras no se extinga su responsabilidad penal, por alguno de los supuestos señalados, será privado de la autoridad familiar.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno

En Zaragoza, a 27 de octubre de 2020.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 2

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de modificación del Decreto Legislativo 1/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón por

el que se aprueba, con el título de «Código del Derecho Foral de Aragón», el Texto Refundido de las Leyes civiles aragonesas.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone sustituir el texto de la Proposición de Ley de modificación del Decreto Legislativo 1/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba, con el título de «Código del Derecho Foral de Aragón», el Texto Refundido de las Leyes civiles aragonesas, por el siguiente:

«PROPOSICIÓN DEL LEY

Artículo único.— Modificación del artículo 72 del Código de Derecho Foral de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, con la incorporación de un nuevo párrafo al mismo.

Se añade un segundo párrafo al artículo 72 del Código del Derecho Foral de Aragón, con el siguiente tenor literal:

“En el supuesto de hallarse uno de los titulares de la autoridad familiar incurso en un proceso penal iniciado por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro progenitor o de los hijos, y se haya dictado resolución judicial motivada en la que se constaten indicios fundados y racionales de criminalidad o haya sido condenado, y mientras no se extinga su responsabilidad penal, por los anteriores hechos, sólo será necesario el consentimiento del otro progenitor para la atención y asistencia psicológica en los casos que sea necesario conforme a los artículos 20 y 24, debiendo el primero ser informado previamente.”

Disposición final única.— Entrada en vigor.

La presente ley entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.»

MOTIVACIÓN

Por considerarse más adecuado.

Zaragoza, 27 de octubre de 2020.

El Portavoz
LUIS M.º BEAMONTE MESA

ENMIENDA NÚM. 3

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de modificación del Decreto Legislativo 1/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba, con el título de «Código del Derecho Foral de Aragón», el Texto Refundido de las Leyes civiles aragonesas.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir, tras el artículo único de la Proposición de Ley, que modifica el artículo 71 del Código del Derecho Foral de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2011, de 22 de marzo, el siguiente (de modo que el artículo único pasa a denominarse «artículo 1»):

«Artículo 2.— Modificación del artículo 72 del Código del Derecho Foral de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, con la incorporación de un nuevo apartado al mismo.

Se añade un nuevo apartado 2 en el artículo 72 del Código del Derecho Foral de Aragón, con el siguiente texto:

“2. En los casos y delitos contemplados en el artículo 80.6, mientras dure el proceso, así como cuando uno de los padres haya sido condenado por alguno de tales delitos y mientras no se extinga la responsabilidad penal, bastará la actuación del otro progenitor para proveer a los hijos menores de catorce años de atención y asistencia psicológica y para prestar el consentimiento paterno que regula el artículo 20, si bien el primer progenitor deberá ser previamente informado. Para el menor mayor de catorce años se estará a lo dispuesto en los artículos 23 y 24.”»

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado, dado que, con la redacción propuesta, se trata de conceder por ley al otro progenitor el ejercicio exclusivo de facultades relacionadas con la atención y asistencia psicológica, por lo que se considera que el lugar adecuado para su inclusión es el artículo 72, como un nuevo apartado 2.

A la hora de proponer la presente enmienda, han sido tenidas en cuenta las recomendaciones y consideraciones que, al efecto, realiza la Comisión Aragonesa de Derecho Civil en el Informe de fecha 2 de octubre de 2020 que el

Gobierno de Aragón aportó a las Cortes de Aragón en la fase de audiencias legislativas de la presente Proposición de Ley.

Zaragoza, 27 de octubre de 2020.

El Portavoz del G.P. Socialista
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO
El Portavoz del G.P. Podemos Aragón
IGNACIO ESCARTÍN LASIERRA
El Portavoz del G.P. Chunta Aragonesista
JOAQUÍN ANTONIO PALACÍN ELTORO
El Portavoz del G.P. Aragonés
JESÚS GUERRERO DE LA FUENTE

ENMIENDA NÚM. 4

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de modificación del Decreto Legislativo 1/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba, con el título de «Código del Derecho Foral de Aragón», el Texto Refundido de las Leyes civiles aragonesas.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el texto de la Exposición de Motivos de la Proposición de Ley de modificación del Decreto Legislativo 1/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba, con el título de «Código del Derecho Foral de Aragón», el Texto Refundido de las Leyes civiles aragonesas, en los siguientes términos:

Sustituir el texto del cuarto párrafo de la Exposición de motivos por el siguiente:

«No obstante, tal modificación legislativa derivada del Pacto de Estado contra la violencia de género se circunscribe única y exclusivamente al régimen común del Derecho Civil español y no se dirige a las Comunidades Autónomas con Derecho Civil propio, como es el caso de Aragón. Además la regulación del vigente artículo 156 del Código Civil no es traspasable sin más a nuestro Derecho teniendo en cuenta la hipótesis de partida muy diferente en el sistema civil aragonés, tanto en lo que atañe al ejercicio de la autoridad familiar como en lo que hace a la resolución de conflictos cuando hay desacuerdos sobre su ejercicio y también en relación al diferente sistema de capacidad de las personas por razón de la edad regulado extensamente en los artículos 4 a 33 del Código de Derecho Foral de Aragón.

En consecuencia para incorporar al Derecho civil de Aragón la norma contenida en el artículo 156.2 del Código Civil sin perturbar los principios que informan nuestro Ordenamiento es necesario articular una redacción diferente.»

MOTIVACIÓN

Por considerarse más adecuado.

Zaragoza, 27 de octubre de 2020.

El Portavoz
LUIS M.º BEAMONTE MESA

ENMIENDA NÚM. 5

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley de modificación del Decreto Legislativo 1/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba, con el título de «Código del Derecho Foral de Aragón», el Texto Refundido de las Leyes civiles aragonesas.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el texto de la Exposición de Motivos de la Proposición de Ley de modificación del Decreto Legislativo 1/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba, con el título de «Código del Derecho Foral de Aragón», el Texto Refundido de las Leyes civiles aragonesas, en los siguientes términos:

Sustituir el texto desde el quinto párrafo hasta el término de la Exposición de motivos por el siguiente:

«Nuestro Código de Derecho Foral de Aragón, en relación con el supuesto de hecho del artículo 156.2 del Código Civil recoge la figura específica de la "Autoridad Familiar2 (artículos 71 y siguientes), frente a la "patria potes-

tad" del Derecho civil común y es en el seno del ejercicio de la autoridad familiar cuando se realiza esta previsión. También nuestro Código Foral establece la distinción entre menor de edad y menor emancipado. Ambas acepciones deberán de tenerse en cuenta en la incorporación de la norma de la legislación común al derecho foral aragonés

En nuestro sistema civil aragonés la finalidad de la reforma pasa por permitir que, en los casos de violencia familiar de uno de los titulares de la autoridad familiar frente a los hijos o frente al otro progenitor titular de la misma, pueda prestar su autorización, cuando esta sea necesaria, el progenitor no violento para que los hijos menores de edad no emancipados reciban atención y asistencia psicológica; tomando como premisa que el juez ha mantenido el ejercicio conjunto de la autoridad familiar al conocer en vía penal de esta situación».

MOTIVACIÓN

Por considerarse más adecuado.

Zaragoza, 27 de octubre de 2020.

El Portavoz
LUIS M.º BEAMONTE MESA

3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO

3.1. PROPOSICIONES NO DE LEY

3.1.2. EN TRAMITACIÓN

3.1.2.1. EN PLENO

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2020, ha admitido a trámite las Proposiciones no de Ley que figuran a continuación, presentadas por los distintos Grupos Parlamentarios, y ha acordado su tramitación ante el Pleno, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 273.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a estas Proposiciones no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que se debatan.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 28 de octubre de 2020.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

Proposición no de Ley núm. 375/20, sobre la consideración de la investigación como actividad esencial.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Luis M.º Beamonte Mesa, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo establecido en el artículo 267 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre la consideración de la investigación como actividad esencial, solicitando su tramitación ante el Pleno de las Cortes.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La crisis del coronavirus marcará un antes y un después en muchos ámbitos, y la ciencia posiblemente no será una excepción. El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, adoptó una serie de medidas en relación con la limitación de la movilidad de las personas, así como de las actividades sociales y económicas de nuestro país. Debido a esto, miles de científicos tuvieron que cerrar sus laboratorios y parar sus investigaciones ya que la actividad que realizaban no fue considerada como actividad esencial. Posteriormente en el RD10/2020 de 29 de marzo, solo aquella actividad investigadora relacionada con la enfermedad COVID-19 fue considerada actividad esencial, y solo aquellos científicos y laboratorios que trabajaran en estas líneas pudieron retomar su trabajo.

El cierre de laboratorios, incluidos los que estaban centrados en la investigación de otras enfermedades como el cáncer, ha mostrado una realidad aún más dura para los científicos, como es el hecho de que la investigación no es «esencial» para el gobierno de este país.

Sin embargo, las consecuencias de esta consideración no son leves. Cientos de proyectos de investigación se han tenido que posponer o incluso cancelar. Y otros no podrán alcanzar todos los objetivos propuestos. A largo plazo, la crisis de la COVID-19 podría crear una brecha en los niveles de producción científica y una pérdida de competitividad de la ciencia española frente a la de otros países.

La investigación científica en nuestro país adolece de una baja inversión que no le permite alcanzar unos niveles similares a la de nuestros países vecinos. Mantener a los científicos confinados cuando se dictan medidas de restricción de movilidad, solo exacerba el problema. Reconocer la investigación científica como una actividad necesaria y que debe mantenerse activa es extremadamente simple y útil y fácilmente realizable garantizando todas las medidas de seguridad sanitaria necesarias.

Por todo ello, este Grupo Parlamentario presenta la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

1. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que asegure la continuidad de la actividad investigadora en I+D realizada en la Comunidad Autónoma en empresas, centros de investigación, entidades o fundaciones tanto públicas como privadas, en aquellas situaciones de regulación de la movilidad o confinamiento de los ciudadanos, dentro de la Comunidad Autónoma de Aragón, tomadas con el fin de afrontar situaciones de emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19, mediante la consideración de la misma como actividad esencial.

2. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que inste al Gobierno de España a que declare la investigación científica como actividad esencial en el caso de declaración de Estado de Alarma en un territorio de España, o de cualquier otra norma que limite la movilidad o el confinamiento de los ciudadanos.

Zaragoza, 23 de octubre de 2020.

El Portavoz
LUIS M.º BEAMONTE MESA

Proposición no de Ley núm. 376/20, sobre la convocatoria de ayudas directas al sector de la hostelería para minimizar el impacto del COVID-19 en las restricciones de las distintas fases del confinamiento.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Luis M.º Beamonte Mesa, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo establecido en el artículo 267 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre la convocatoria de ayudas directas al sector de la hostelería para minimizar el impacto del COVID-19 en las restricciones de las distintas fases del confinamiento, para su tramitación ante el Pleno.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El sector de la hostelería está siendo una de los sectores más afectados por la crisis generada por el COVID-19. Los autónomos y pymes que se dedican a esta actividad son los que más están sufriendo las diferentes fases de la desescalada, fases que en ocasiones vuelven a repetirse en determinadas circunstancias por prevención, como este mes de octubre durante las Fiestas de Pilar, donde la ciudad de Zaragoza volvió a la Fase II con los consiguientes perjuicios para el sector. Actualmente con la publicación del DECRETO-LEY 7/2020, de 19 de Octubre, por el que se establece el régimen jurídico de alerta sanitaria para el control de la pandemia COVID-19 en Aragón y el DECRETO LEY 8/2020, de 21 de Octubre, por el que se modifican niveles de alerta y se declara el confinamiento de determinados ámbitos territoriales en la Comunidad Autónoma de Aragón, unos decretos que vuelven a afectar directamente al sector de la hostelería, un sector que ya venía de afrontar cierres obligatorios de sus negocios que comprenden periodos entre 194 días y 220 días.

El pasado mes de Julio, se publicó la Orden ICD 690/2020 por la que se aprueban ayudas directas para autónomos y pymes del sector del turismo por importe de 4.000.000€ ampliables a 6.000.000€. Una convocatoria a la que podían acogerse los establecimientos turísticos, empresas de turismo activo, agencias de viaje, guías de turismo e incluso restaurantes y cafeterías al estar incluidos en el registro de turismo de Aragón, sin embargo, otras actividades pertenecientes al sector de la hostelería como los bares o el ocio nocturno no pudieron acogerse a dicha convocatoria.

Por otro lado, el 8 de octubre de 2020, se aprobó una Proposición No de Ley en el pleno de las Cortes de Aragón por la cual el Gobierno de Aragón se comprometía a someter a consideración del Consejo de Turismo de Aragón, la posibilidad de extender, con carácter general, su ámbito de aplicación al sector de los bares y el ocio nocturno, solicitando el preceptivo informe en relación a la inclusión de los bares y ocio nocturno como establecimientos turísticos.

Actualmente los bares y el ocio nocturno se encuentran en una situación crítica, han perdido la temporada de semana santa, gran parte de la temporada de verano y las fiestas patronales de los municipios, periodos de tiempo en los cuales generan el 70% de los ingresos que generan anualmente y durante los cuales han tenido que seguir sufragando los gastos fijos, ERTE y gastos extraordinarios de limpieza, así como de adquisición de diferentes medidas o sistemas para cumplir con los protocolos de reducción de contagios.

Por todo ello, este Grupo Parlamentario presenta la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a convocar una línea de ayudas a fondo perdido por importe de 3.500.000€ para los bares y el ocio nocturno con objeto de proteger y dar soporte económico a los autónomos y PYMES, así como posibilitar una sostenibilidad del sector subvencionando los siguientes gastos:

- El 80% de los gastos del alquiler del local o finca urbana donde se desarrolla la actividad y cuotas de los préstamos hipotecarios o personales destinados a cubrir la compra del local o finca urbana desde los periodos de tiempo que se les ha obligado a cerrar totalmente.

- El 30% de los gastos del alquiler del local o finca urbana donde se desarrolla la actividad y cuotas de los préstamos hipotecarios o personales destinados a cubrir la compra del local o finca urbana en los periodos de tiempo que han sufrido restricciones de aforos.

- El 80% de los gastos de suministros energéticos, servicios de telecomunicaciones y primas de seguros en los periodos de tiempo que se les ha obligado a cerrar totalmente.

- El 30% de los gastos de suministros energéticos, servicios de telecomunicaciones y primas de seguros en los periodos de tiempo que han sufrido restricciones de aforos.

- El 50% de los gastos de mamparas protectoras, dispositivos de control de aforos, dispositivos de control de temperaturas, así como cualquier otra medida que permita evitar el contacto entre empleados y clientes, adquiridas desde que se decreto el estado de alarma hasta que finalicen las restricciones totales o parciales en el sector de la hostelería.

Zaragoza, 23 de octubre de 2020.

El Portavoz
LUIS M.º BEAMONTE MESA

Proposición no de Ley núm. 377/20, sobre la garantía de la independencia del poder judicial y de defensa de la Justicia frente a los ataques autoritarios del Gobierno de España.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Daniel Pérez Calvo, Portavoz del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), de conformidad con lo establecido en el artículo 267 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley relativa a garantizar la independencia del poder judicial y de defensa de la Justicia frente a los ataques autoritarios del Gobierno de España, solicitando su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A los efectos de garantizar la independencia del poder judicial, la Constitución Española dispuso en su artículo 122 la creación de un órgano de autogobierno, el Consejo General del Poder Judicial, que estaría formado por el presidente del Tribunal Supremo y veinte vocales: doce entre jueces y magistrados de todas las categorías judiciales y ocho entre abogados y otros juristas de reconocida competencia y con más de quince años de ejercicio en su profesión.

Respecto del sistema de elección de dichos vocales, el artículo 122 de la Constitución previó que, de los ocho juristas, cuatro fueran elegidos por el Congreso y cuatro por el Senado y, en cambio, nada se estableció en la Constitución sobre el sistema de nombramiento de los doce jueces vocales. La voluntad del constituyente era manifiestamente clara: el Poder Judicial y, por tanto, también su órgano de gobierno deben ser independientes. Así, para preservar este principio en relación con la composición de este último órgano la primera Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobada en el año 1980, estableció que los vocales del Consejo General de procedencia judicial serían elegidos por todos los jueces y magistrados en servicio activo mediante voto personal, igual, directo y secreto, tal y como fue recogido en la Ley Orgánica 1/1980, de 10 de enero, del Consejo General del Poder Judicial.

Sin embargo, tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, aunque respetando la literalidad del texto constitucional, se optó por una forma de elección de los vocales que menoscababa la mayor garantía de su independencia. El citado artículo 112 de la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial establecía un nuevo sistema para la elección de los doce vocales de procedencia judicial, consistente en que seis serían nombrados por el Congreso y seis por el senado. De este modo, desde la entrada en vigor de la citada ley en 1985, de los veinte vocales del Consejo General del Poder Judicial, la mitad son nombrados el Congreso y la otra mitad por

el Senado, siempre por una mayoría de, al menos, tres quintos. Es preciso no olvidar que el Consejo General del Poder Judicial no es sino el máximo órgano de gobierno de los jueces, por lo que este sistema socavaba gravemente el principio de la división de poderes del Estado.

El Tribunal Constitucional se pronunció sobre este nuevo sistema en su sentencia 108/1986, de 29 de julio, advirtiendo sobre las consecuencias perniciosas que podrían derivarse de su aplicación: «Se corre el riesgo de frustrar la finalidad señalada de la norma constitucional si las Cámaras, a la hora de efectuar sus propuestas, olvidan el objetivo perseguido y, actuando con criterios admisibles en otros terrenos, pero no en este, atiendan solo a la división de fuerzas existente en su propio seno y distribuyen los puestos a cubrir entre los distintos partidos, en proporción a la fuerza parlamentaria de estos. La lógica del estado de partidos empuja hacia actuaciones de este género, pero esa misma lógica obliga a mantener al margen de la lucha de partidos ciertos ámbitos de poder y entre ellos, y señaladamente, el poder judicial». Más allá, el máximo intérprete de la Constitución llegó a aconsejar la reforma del sistema de los doce vocales del Consejo General del Poder Judicial. Concretamente, señalaba: «La existencia y aun la probabilidad de ese riesgo, creado por un precepto que hace posible, aunque no necesaria, una actuación contraria al espíritu de la norma constitucional, parece aconsejar su sustitución».

Más de treinta y cinco años han transcurrido desde que se aprobara el régimen, todavía vigente, de elección de los doce vocales, y otro tanto de lo mismo desde que el Tribunal Constitucional invitara a las Cámaras legislativas a su reforma. Y, sin embargo, nada se ha avanzado a este respecto. Antes al contrario.

La Ley Orgánica 2/2001, de 28 de junio, sobre composición del Consejo General del Poder Judicial, introdujo una serie de modificaciones en esta materia, pero manteniendo la fórmula de nombramiento de todos los vocales por las Cortes, sólo introduciendo algunos matices. Las Cortes Generales seleccionarían a ocho de los veinte miembros del CGPJ de entre «abogados y juristas de reconocido prestigio». Los doce restantes serían también elegidos por las Cortes, entre treinta y seis candidatos propuestos por la Judicatura a través de dos vías: las asociaciones judiciales y los jueces no afiliados.

Durante la X Legislatura, se aprobó una nueva reforma en esta materia por medio de la Ley Orgánica 4/2013, de 28 de junio, de reforma del Consejo General del Poder Judicial. Conforme a este nuevo sistema de nombramiento de vocales, el actualmente vigente, se mantiene el nombramiento de todos los vocales por las Cortes (diez por el Congreso y diez por el Senado), con la necesaria mayoría de tres quintos. De esa manera, sigue bastando que un partido cuente con una mayoría de tres quintos en las Cámaras para elegir a todos los miembros del Consejo General del Poder Judicial o, no alcanzando dicha mayoría, sigue bastando con la negociación de la composición del Consejo entre dos o más partidos para lograr un objetivo ciertamente similar.

Más tarde, durante la XII Legislatura y a través de la Ley Orgánica 4/2018, de 28 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, se aprobó la última reforma realizada a este respecto. Aunque los grupos parlamentarios en el Congreso y en el Senado negociaron y votaron unas enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Ciudadanos que proponían la reforma de sistema de elección de los vocales del Consejo General del Poder Judicial a fin de establecer legislativamente que estos fuesen elegidos por los propios jueces, para así garantizar de manera efectiva la independencia de la Justicia, la reforma no logró incorporarse al Boletín Oficial del Estado a causa de los votos en contra del Partido Socialista y Unidas Podemos.

Esta negativa, inconcebible desde el punto de vista democrático, ha tornado aún más grave cuando en el día de ayer esos dos mismos partidos presentaron en el Registro del Congreso de los Diputados una proposición de ley de reforma de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, al objeto de rebajar las mayorías exigidas para el nombramiento de los vocales del Consejo General del Poder Judicial por parte de las Cámaras: en vez de la mayoría de tres quintos ahora exigible, se opta por una simple mayoría absoluta.

El propósito de esta propuesta legislativa es claro: no importando la debilidad del gobierno de turno, garantizar que la agrupación de votos en torno una mayoría absoluta permita abarcar ampliamente los tres poderes del Estado: el Legislativo; mediante la mayoría en las Cortes Generales; el Ejecutivo, mediante la investidura del presidente de Gobierno; y el Judicial, mediante la selección de la cúpula del órgano de gobierno de los jueces y magistrados. El objetivo, deleznable en su fondo y en las formas, es el propio de un gobierno autoritario que aspira a demoler la democracia y los cimientos del Estado de Derecho. Cabe asimismo mencionar, en efecto, que la tramitación de esta iniciativa, en realidad procedente del Gobierno, se ha realizado en fraude, en tanto que este no se presta siquiera a respetar los procedimientos legislativos que resultan exigibles al mismo para la aprobación de proyectos de ley.

La reforma legislativa propuesta por los grupos parlamentarios Socialista y de Unidas Podemos recuerda sin duda, tal y como han publicado diversos medios de comunicación, a los intentos de controlar a los jueces por medios inconstitucionales por parte del gobierno de Polonia. A este respecto, la Unión Europea se ha opuesto de manera indubitada a la reforma operada por el ejecutivo polaco en numerosas ocasiones, por considerarlo contrario a los principios democráticos inspiradores de la Unión. En particular, e igual que había hecho la Comisión Europea, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea ha rechazado en dos ocasiones las reformas pretendidas por el Partido Ley y Justicia (PiS) al efecto de controlar a los jueces del país.

Por ello, ni puede ni debe admitirse que la iniciativa en cuestión, pendiente de tramitarse en el Congreso y el Senado, logre su aprobación. Hoy todos los que decidan que los políticos deben seguir eligiendo a los jueces serán culpables de la deslegitimación de la Justicia en el futuro, de que siga existiendo una sombra de sospecha sobre la imparcialidad de los jueces y, lo que es peor, serán cómplices del debilitamiento de la democracia española en manos de una coalición de Gobierno que, con un descaro desconcertante y un desprecio absoluto por la Constitución, el pluralismo político, la democracia y el Estado de Derecho, está decidida a destrozar cuarenta años de convivencia pacífica al fin único de mantenerse en el poder.

Por todo ello, este Grupo Parlamentario presenta la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a instar al Gobierno de España a:

1. Respetar la democracia, el Estado de Derecho y los principios fundamentales de la Unión Europea.
2. Respetar los procedimientos democráticos exigidos por el ordenamiento jurídico respecto de la tramitación de proyectos de ley.
3. Comprometerse, en línea con lo anterior, a retirar la proposición de ley orgánica de reforma la Ley Orgánica del Poder Judicial, presentada de manera conjunta por el Grupo Parlamentario Socialista y el Grupo Parlamentario Confederal de Unidas Podemos-En Comú Podem-Galicia en Común con fecha 13 de octubre de 2020.
4. Comprometerse, en línea con lo anterior y a fin de garantizar la independencia efectiva de la Justicia, a aprobar una reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial que establezca que los doce vocales de procedencia judicial del Consejo General del Poder Judicial sean elegidos directamente por los jueces y magistrados, mediante un sistema de elección que asegure la representatividad de toda la carrera judicial y erradique toda injerencia política en esos nombramientos.

Zaragoza, 23 de octubre de 2020.

El Portavoz
DANIEL PÉREZ CALVO

Proposición no de Ley núm. 378/20, sobre ampliación de supuestos para la moratoria hipotecaria.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Daniel Pérez Calvo, Portavoz del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), de conformidad con lo establecido en el artículo 267 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre ampliación de supuestos para la moratoria hipotecaria, solicitando su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 14 de marzo, en virtud del Real Decreto 463/2020, se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

La rápida propagación de esta situación, tanto a nivel nacional como internacional, ha motivado la necesidad de reaccionar de forma rápida y de adoptar medidas urgentes y contundentes con el objetivo de amortiguar el impacto de esta crisis sin precedentes. Esta crisis sanitaria está teniendo un impacto directo en la economía y en la sociedad, en las cadenas productivas y en el día a día de los ciudadanos.

En este contexto se dictó el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 que recogía, entre otras medidas, una moratoria de la deuda hipotecaria. Posteriormente se dictó el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, que modificó el Real Decreto-ley anterior.

El Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, amplió la moratoria de deuda hipotecaria abarcando las deudas hipotecarias contraídas o los préstamos hipotecarios contratados para la adquisición de: La vivienda habitual; Inmuebles afectos a la actividad económica que desarrollen los empresarios y profesionales; Viviendas distintas a la habitual en situación de alquiler y para las que el deudor hipotecario persona física, propietario y arrendador de dichas viviendas, haya dejado de percibir la renta arrendaticia desde la entrada en vigor del Estado de alarma o deje de percibirla hasta un mes después de la finalización del mismo.

Posteriormente, el Real Decreto-Ley 26/2020, de 7 de julio, de medidas de reactivación económica para hacer frente al impacto del COVID-19 en los ámbitos de transportes y vivienda, en su Disposición Final octava, modificó el artículo 12 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, ampliando el plazo de solicitud de la moratoria hasta el 29 de septiembre de 2020.

Estas medidas legislativas olvidan a un sector que también ha visto enormemente mermada su capacidad económica a consecuencia de la crisis sanitaria que padecemos, el sector del Taxi.

Al principio de la pandemia, cada taxi solo podía transportar a un pasajero; en Zaragoza los taxistas cobraban un 50% menos para incentivar este transporte y evitar que la gente utilizara tranvías y autobuses, y los mayores de 65 años, con un acompañante, podían realizar los desplazamientos que resultaban indispensables por un euro el trayecto. Todo ello sumado a las restricciones de movilidad, ha hecho que solo en esta provincia, la recaudación diaria haya descendido en aproximadamente un 80%.

No debemos olvidar que para el desarrollo de su actividad económica requieren de la adquisición de una licencia para lo cual, la generalidad de los adquirentes, suscriben un préstamo hipotecario, por lo tanto, deben ser también merecedores de la posibilidad de solicitar la moratoria de su deuda hipotecaria conforme a las mencionadas medi-

das legislativas, en aras de lograr un tratamiento igual al resto de empresarios y profesionales comprendidos en las mismas.

No obstante, debe tenerse en cuenta que no solo el sector del Taxi se ha visto afectado por la exclusión en el mencionado Real Decreto-ley de los préstamos hipotecarios contraídos para la adquisición de bienes muebles, sino que dicha medida debe adoptarse para la salvaguarda de los intereses del resto de profesionales y empresarios que requieren contraer préstamos hipotecarios para la adquisición de dichos bienes para el ejercicio de su actividad profesional, empresarial y/o económica.

Por todo ello, este Grupo Parlamentario presenta la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón para que inste al Gobierno de España:

– A modificar el Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, para incluir dentro del ámbito de aplicación de la moratoria de deuda hipotecaria, aquellas deudas hipotecarias contraídas para la adquisición de bienes muebles afectos a la actividad que desarrollan empresarios y profesionales.

– A la ampliación del plazo para la solicitud de la moratoria estipulado en el artículo 12 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, que en virtud de la reforma operada por el Real Decreto-Ley 26/2020, de 7 de julio, se establece como límite el 29 de septiembre de 2020.

Zaragoza, 25 de octubre de 2020.

El Portavoz
DANIEL PÉREZ CALVO

Proposición no de Ley núm. 380/20, sobre un plan urgente para el rescate del sector de la hostelería.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Luis Beamonte Mesa, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo establecido en el artículo 267 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre un plan urgente para el rescate del sector de la Hostelería, autónomos y de pymes solicitando su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La pandemia ocasionada por el virus COVID 19 ha supuesto una crisis desde el punto de vista sanitario, con unos efectos económicos devastadores.

A la caída del PIB en Aragón y la subida del desempleo, hay que unir la repercusión que ha tenido para autónomos y PYMES.

En concreto, esta situación está siendo desastrosa para el sector turístico y de la hostelería. A pesar de que los bares y restaurante suponen tan solo el 2,3% del total de casos acumulados, sufren las restricciones más severas en cuanto a horas de apertura y régimen de aforo. Todo ello ha repercutido en el cierre o expectativa de cierre de muchos locales y negocios.

Antes esta crítica situación, la obligación de la Administración Aragonesa es el mantenimiento en condiciones segura del sector y sus trabajadores.

Por todo ello, este Grupo Parlamentario presenta la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a presentar ante estas Cortes, en el plazo máximo de 15 días, apruebe un plan urgente para el rescate del sector de la Hostelería, con las siguientes medidas:

- Régimen de aforo permitido para la totalidad del sector del 50%
- Línea de ayudas para el cumplimiento de medidas sanitarias (incluidos los filtros hepa)
- Ayudas directas para el mantenimiento de puestos de trabajo
- Línea específica de ayudas para el pago de cuota de autónomos.
- Ayudas para el pago de costes de alquiler y consumos.

Zaragoza, 26 de octubre de 2020.

El Portavoz
LUIS M.º BEAMONTE MESA

Proposición no de Ley núm. 383/20, sobre programas de extensión de la banda ancha de nueva generación.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.ª Marta Fernández Martín, Diputada del Grupo Parlamentario Vox en Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 267 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre los Programas de Extensión de la Banda Ancha de Nueva Generación, para su tramitación en Pleno.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El día 5 de octubre tuvimos conocimiento a través de noticias de prensa la grave noticia de que la provincia de Teruel, Zaragoza y Huesca se quedaban fuera de la resolución provisional del Programa de Extensión de la Banda Ancha de Nueva Generación (PEBA-NGA). del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, cuyo objetivo es mejorar la conectividad digital del país y reforzar la cobertura de las áreas rurales o menos pobladas. Programa gestionado por la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder).

De las 45 provincias que estaban inicialmente previstas para actuar, las provincias de Aragón no estaban entre las 33 donde sí se habían concedido las ayudas. Ello de forma objetiva supone una discriminación por desigualdad en el trato hacia las provincias aragonesas que tanto necesitan de este tipo de medidas.

Los motivos de tal exclusión parece ser que son la inclusión en la convocatoria de un requisito que no se tenía en cuenta en convocatorias anteriores, esto es, el cómputo en el que se basa la convocatoria son unidades inmobiliarias geo localizadas en una zona, estableciéndose a su vez un límite mínimo sin el que la propuesta no se llegara ni siquiera a considerar. Se han desestimado el 70% de los proyectos de las operadoras, con lo que quedan patentes las deficiencias en la formulación de la convocatoria del Ministerio. Llegando la Consejera de Ciencia de Aragón a calificar estos hechos en sede parlamentaria a requerimiento de pregunta formulada por este grupo parlamentario de «desastre de la formulación de la convocatoria por el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, teniendo como consecuencia la pérdida de fondos Feder por las deficiencias en la enunciación de la convocatoria, y dejando a operadoras con vocación de invertir fuera».

Según informó la Consejera se ha solicitado la creación de una Comisión bilateral en materia de despliegue de la banda ancha en Aragón, para tratar, además del agravio de la convocatoria fallida, el retraso en la ejecución de los proyectos estatales en la región.

El Ministerio está trabajando en una próxima convocatoria parcial para desarrollar los proyectos de extensión de banda ancha en las provincias en las que no se han presentado propuestas que cumplieren los requisitos establecidos, el compromiso del Ministerio es que esta convocatoria salga este año, con una aclaración respecto al criterio que ha malogrado la convocatoria anterior.

El modelo actual del despliegue de banda ancha es ineficiente, ya que sólo presenta viabilidad en grandes ciudades donde a las operadoras les es más atractiva la inversión. Este criterio es cuestionable y del todo discutible puesto que precisamente en las zonas rurales menos desarrolladas y que forman parte de la España vaciada de la que en Aragón tenemos claros ejemplos, precisamente lo que hay que procurar es facilitar su conexión y su vertebración a los efectos de que sus habitantes puedan incluso realizar teletrabajo a fin de evitar que terminen abandonando el pueblo en beneficio de las grandes ciudades. Por lo que se trata de eliminar trabas y facilitar los requisitos para que la brecha digital se elimine.

La Asamblea General de las Naciones Unidas reconoce la naturaleza mundial y abierta de Internet como fuerza impulsora de la aceleración de los progresos hacia el desarrollo en sus distintas formas, incluido el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible; así mismo exhorta a todos los Estados a que promuevan y faciliten la cooperación internacional encaminada al desarrollo de los medios de comunicación y los servicios y tecnologías de la información y las comunicaciones en todos los países declarando el acceso a internet como una herramienta de progreso y de crecimiento, así como un paso más en el desarrollo de los derechos humanos.

Se deben implementar cambios en la normativa europea, para conseguir que este derecho sea real y efectivo y que la banda ancha llegue a las zonas rurales menos pobladas. Por todo ello, este Grupo Parlamentario presenta la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

1. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que inste al Gobierno de la Nación a publicar a la mayor brevedad la nueva convocatoria del Programa de Extensión de la Banda Ancha de Nueva Generación (PEBA-NGA) a fin de no perder los fondos Feder y suprima o modifique los requisitos de la convocatoria anunciada para este año, en lo que respecta al mínimo de unidades inmobiliarias.

2. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que inste al Gobierno de la Nación a impulsar la ejecución de los proyectos estatales no desarrollados en nuestra región a fin de que el retraso actual que venimos sufriendo se corrija.

3. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que inste al Gobierno de la Nación a iniciar los trámites oportunos para modificar los requisitos de las convocatorias futuras, incluso modificando la normativa europea que relega a las zonas rurales de los proyectos de banda ancha, con el objetivo de mejorar la conectividad digital y reforzar la cobertura de las áreas rurales o menos pobladas para evitar que se queden fuera de las convocatorias.

Zaragoza, a 26 de octubre de 2020

La Diputada
MARTA FERNÁNDEZ MARTÍN

3.1.2.2. EN COMISIÓN

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2020, ha admitido a trámite las Proposiciones no de Ley que figuran a continuación, presentadas por los distintos Grupos Parlamentarios, y ha acordado su tramitación ante la correspondiente Comisión, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 273.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a estas Proposiciones no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que se debatan.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 28 de octubre de 2020.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

Proposición no de Ley núm. 374/20, sobre el cumplimiento del horario de las clases de Religión, para su tramitación ante la Comisión Educación, Cultura y Deporte.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Luis M.º Beamonte Mesa, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo establecido en el artículo 267 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre el cumplimiento del horario de las clases de religión, solicitando su tramitación ante la Comisión de Educación, Cultura y Deporte.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La aplicación de la Orden 850/2016, de 29 de julio, en su anexo III, estableció el horario semanal mínimo de religión en 45 minutos.

Más tarde, el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, ratificaba esa Orden, permitiendo la reducción de horario de la asignatura de religión en Primaria de 90 minutos semanales a 45.

El curso escolar 2020-2021, ha comenzado marcado por la situación de pandemia originada por el coronavirus y ha hecho necesarias unas medidas de seguridad desconocidas hasta este momento en los centros escolares.

Entre ellas, la creación de los «grupos burbuja» y los «grupos estables de convivencia». Eso provoca la imposibilidad de mezclar alumnos de diferentes aulas.

Como quiera que en buena parte de los centros educativos, las clases de religión se conformaban con alumnos del mismo nivel pero de varias aulas, en la situación actual eso no es posible porque supondría pinchar los «grupos burbuja» o romper los «grupos estables de convivencia». Y el profesor sólo tiene asignados 45 minutos semanales para los alumnos de varias aulas.

Ello está provocando que los alumnos que han elegido la asignatura de religión, están recibiendo su clase solamente aquella semana que le toca a su aula ya que el profesor no puede unir a alumnos de las distintas aulas como hacía en los cursos anteriores. De manera que no se está respetando el derecho de los alumnos a recibir los 45 minutos de clase de religión que tienen reconocidos.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Popular, presenta la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a tomar las medidas que estime oportunas con el fin de que los alumnos que han elegido la asignatura de religión, puedan recibir los 45 minutos de clase semanales que la Orden 850/2016 les reconoce y a los que tienen derecho.

Zaragoza, 20 de octubre de 2020.

El Portavoz
LUIS M.º BEAMONTE MESA

Proposición no de Ley núm. 379/20, sobre la realización de test masivos a la población que reside en Zaragoza, Huesca y Teruel, para su tramitación ante la Comisión de Sanidad.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Luis M.º Beamonte Mesa, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo establecido en el artículo 267 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre la realización de test masivos a la población que reside en Zaragoza, Huesca y Teruel, solicitando su tramitación ante la Comisión de Sanidad.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 43 de la Constitución Española reconoce el derecho a la protección de la salud, y otorga la competencia a los poderes públicos para organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 71.553, establece la competencia exclusiva de nuestra Comunidad Autónoma en materia de Sanidad y salud pública, en especial, la organización, el funcionamiento, la evaluación, la inspección y el control de centros, servicios y establecimientos sanitarios.

Aragón está sufriendo en los últimos meses la pandemia causada por el Covid-19, y los datos que día a día el Gobierno de Aragón ofrece sobre contagios en la población, son cifras antes nunca vistas, y son cifras que alarman y preocupan por las consecuencias que pueden tener.

El pasado miércoles, el Gobierno de Aragón publicó el Decreto Ley 8/2020, de 21 de octubre, por el que se modificaban los niveles de alerta y se declaraba el confinamiento de determinados ámbitos territoriales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

En el referido Decreto Ley se señala la situación epidemiológica de Aragón, el incremento experimentado en las últimas semanas, incremento alarmante, y la relación de los mecanismos de transmisión en el entorno familiar y social. Estos datos llevan al Gobierno a afirmar que se dan circunstancias de incidencia alta, con tendencia ascendente, con rápido crecimiento, implicando todo ello difusión comunitaria, y haciendo ese dato necesario una intervención urgente y decidida.

También se constata la preocupante situación en las tres capitales de provincia, presentando estas ciudades elementos peculiares de intervención específica. Todo ello, lleva a Ejecutivo aragonés a acordar, en el Artículo Único del ya reiterado Decreto Ley, ordinal 2º, el confinamiento de las ciudades de Zaragoza, Huesca y Teruel.

Este confinamiento es una situación excepcional, que requiere medidas excepcionales. Pero el Decreto Ley no las señala, a salvo de los niveles que en él se establecen, con las restricciones que conllevan, pero obviando medidas sanitarias que puedan ser balanza de equilibrio entre la situación que vivimos y las restricciones que se imponen a la población, con las negativas consecuencias que ello conlleva, y medidas sanitarias que hagan que estas restricciones sean lo más breves posibles en el tiempo y lo menos perjudiciales a la población tanto en su movilidad, como en su actividad económica, social, laboral y académica.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que, de forma inmediata, se proceda a la realización de test masivos a todas las personas que vivan en las ciudades de Zaragoza, Huesca y Teruel, hoy confinadas, de tal forma que, realizados dichos test, se confine en sus domicilios a las personas que son portadoras del virus del Co-

vid-19, ya sea de forma sintomática o asintomática, y se permita al resto de la población continuar con su actividad económica, social, laboral y académica.

Zaragoza, 26 de octubre de 2020.

El Portavoz
LUIS M.º BEAMONTE MESA

Proposición no de Ley núm. 381/20, sobre la situación de la Unidad de Cuidados Intensivos en los hospitales de Aragón, para su tramitación ante la Comisión de Sanidad.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Luis Beamonte Mesa, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo establecido en el artículo 267 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre la situación de la Unidad de Cuidados Intensivos en los Hospitales de Aragón, solicitando su tramitación ante la Comisión de Sanidad.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 43 de la Constitución Española reconoce el derecho a la protección de la salud, y otorga la competencia a los poderes públicos para organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 71.553, establece la competencia exclusiva de nuestra Comunidad Autónoma en materia de Sanidad y salud pública, en especial, la organización, el funcionamiento, la evaluación, la inspección y el control de centros, servicios y establecimientos sanitarios.

Aragón está sufriendo en los últimos meses la pandemia causada por el Covid-19, y los datos que día a día el Gobierno de Aragón ofrece sobre contagios en la población, son cifras antes nunca vistas, y son cifras que alarman y preocupan por las consecuencias que pueden tener.

A esas cifras se suma, como consecuencia, la situación de nuestros Hospitales, tanto en planta como en las distintas Unidades de Cuidados Intensivos. Y además esos datos han traído como efecto la suspensión o el retraso en muchos de nuestros centros hospitalarios de la actividad quirúrgica programada, y el traslado de pacientes a centros privados para su hospitalización en planta y para su ingreso en Unidades de Cuidados Intensivos.

A todo ello, se suma la situación especial por la que atraviesa la provincia de Teruel; la ciudad de Teruel cuenta con un Hospital obsoleto, y con problemas estructurales en cuanto a su plantilla. Y estas características aumentan la preocupación sobre la situación actual. Las plantas habilitadas para pacientes Covid están a punto de saturarse y la Unidad de Cuidados Intensivos, con solo ocho camas para toda la provincia de Teruel, dado que el Hospital de Alcañiz no tiene, y por lo tanto, no presta este servicio, está a punto de colapsarse, y por tal motivo, se han tenido que desviar pacientes que precisaban esta atención a la ciudad de Zaragoza.

Los profesionales de la sanidad que trabajan en el hospital Obispo Polanco han alertado de la situación; están desbordados de trabajo, agotados por la duración de esta pandemia, y haciendo turnos de guardia difícilmente soportables, dada la escasez de medios humanos. Existe una deficiencia de profesionales en todas las especialidades y hoy, esa deficiencia, afecta especialmente, a la Unidad de Cuidados Intensivos, hasta el punto que se está alertando que, de prolongarse esta situación, esta Unidad se vería abocada a cerrar.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que:

1. De manera inmediata, amplíe el número de camas en las Unidades de Cuidados Intensivos de todos los Hospitales de nuestra Comunidad Autónoma, hasta llegar, como mínimo a las plazas que fueron habilitadas para la primera ola de pandemia que sufrimos durante los meses de marzo y abril de 2020.

2. Proceda, de forma urgente e inmediata, a dotar al Hospital Obispo Polanco de la capital turolense de un número mayor de facultativos preparados para la atención hospitalaria de UCI, con el fin de subsanar rápidamente las carencias de profesionales con las que cuenta el referido Hospital, y poder dar a los ciudadanos de la provincia de Teruel una asistencia sanitaria de calidad, con garantías, y adecuada a la situación actual que estamos viviendo.

3. Habilite, en el actual Hospital de Alcañiz, camas de Unidad de Cuidados Intensivos, con los correspondientes servicios materiales y profesionales que dichas unidades precisan, para poder dar atención urgente y específica a los pacientes del Bajo Aragón Histórico que así lo precisen.

Zaragoza, 26 de octubre de 2020.

El Portavoz
LUIS M.º BEAMONTE MESA

Proposición no de Ley núm. 382/20, sobre la supresión del IRPH como índice de referencia, para su tramitación ante la Comisión Vertebração del Territorio, Movilidad y Vivienda.

A LA MESA DE LAS CORTES:

Álvaro Sanz Remón, Portavoz de la Agrupación Parlamentaria de Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 267 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón formula la siguiente Proposición No de Ley relativa a la supresión del IRPH como índice de referencia, para su debate en la Comisión de Vertebração del Territorio, Movilidad y Vivienda.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En España existen en torno a un millón de préstamos referenciados al IRPH.

El indicador tiene en cuenta la media de los préstamos a tres años concedidos por bancos (IRPH de bancos), según la oferta media de cajas de ahorro (IRPH de cajas, el más extendido) y el global de entidades (IRPH del conjunto de entidades). Esos indicadores fueron sustituidos en el 2013 por IRPH entidades, que es el índice oficial actual, tras su desaparición el 28 de abril de 2012 por la entrada en vigor de la OM 2899/2011, el Banco de España es el encargado de elaborar el dato, que después se publica en el BOE.

Se calcula que hay un millón de préstamos que, según la estimación realizada por la asociación de consumidores Asofin, pagaron de media 165 euros más al mes desde el 2004 hasta este año, con respecto a los que estaban referenciados al euríbor, lo que supone un total de 24.987 euros de sobrepago, en términos generales. Esto significa que el IRPH ha tenido un impacto económico en el ámbito hipotecario de 25.000 millones de euros, según esos cálculos en favor de la banca. Un enriquecimiento injusto para la banca y un enorme sufrimiento económico para los afectados, que en muchas ocasiones ha provocado desahucios, con el enorme coste social.

El IRPH es un baremo en cuyo resultado cada entidad podía influir «aumentando los intereses a aplicar por la misma». Así lo reconoció el Banco de España en un escrito remitido al Juzgado de lo Mercantil número 4 de Burgos, dándose por tanto una falta de representatividad de este índice, de cuya aplicación se desprende una clara falta de transparencia y control.

Las entidades bancarias vendieron este índice como un referente más estable, pero en ningún caso indicaban que se trataba de un índice que tenía un sobrecoste de entre un 1,5 y un 3% más que los préstamos referenciados al Euríbor. Nunca la aplicación de este índice fue beneficiosa para los consumidores o usuarios.

Así ante las dudas suscitadas ante los Tribunales españoles, y a pesar de la Sentencia del Tribunal Supremo de 2017 en la que falló a favor de Kutxabank, por parte del Juzgado de Primera Instancia número 38 de Barcelona se plantea una cuestión prejudicial ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, que es admitida en febrero de 2018.

El Abogado General de la UE fue muy claro diciendo que la cláusula del IRPH era compleja y poco transparente. La consecuencia debería haber sido que se considerase abusiva sobre todo por el efecto gravísimo económico que la puede suponer a quien la suscribe.

Pero sorprendentemente el Tribunal de Justicia de la UE dijo que podría ser abusiva pero que sería el Tribunal Supremo el que establecería si realmente lo era.

Hecho este que ha bastado nuevamente al Tribunal Supremo para fallar en favor de la banca, cierra judicialmente este capítulo salvando a la banca de un posible impacto de entre 7.000 y 44.000 millones de euros (el escenario más probable sitúa el coste para la banca en 25.000 millones).

Salva a la banca a costa del esfuerzo de más de un millón de personas, trabajadores que han sufragado injustamente los enormes beneficios de la banca, incluso durante la crisis de 2008.

Es necesario dar una solución a las personas que han pagado y siguen pagando injustamente una referencia en aplicación de cláusulas que debe ser considerada abusivas.

Por todo ello se presenta la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón para que inste al Gobierno de España a elaborar un proyecto de ley de modificación de la Ley Hipotecaria:

a) Que suprima el IRPH como índice de referencia y modifique los efectos derivados de la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 14/2013 de 27 de septiembre de apoyo a los emprendedores y su internalización.

b) Que determine la aplicación a los contratos referenciados al IRPH pasando a estar referenciados al EURIBOR más un diferencial máximo de 1.

Zaragoza, a 26 de octubre de 2020.

3.1.4. RETIRADAS

Retirada de la Proposición no de Ley núm. 23/20, sobre la devolución de las pinturas murales de Sijena.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2020, ha conocido el escrito del G.P. Vox en Aragón por el que se solicita la retirada de la Proposición no de Ley núm. 23/20, sobre la devolución de las pinturas murales de Sijena, presentada por dicho Grupo Parlamentario y publicada en el BOCA núm. 37, de 22 de enero de 2020.

Se ordena la publicación de esta retirada en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 28 de octubre de 2020.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

Retirada de la Proposición no de Ley núm. 364/20, sobre la convocatoria de ayudas directas a los bares y ocio nocturno para minimizar el impacto del COVID-19 en las restricciones de las distintas fases del confinamiento.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2020, ha conocido el escrito del G.P. Popular por el que se solicita la retirada de la Proposición no de Ley núm. 364/20, sobre la convocatoria de ayudas directas a los bares y ocio nocturno para minimizar el impacto del COVID-19 en las restricciones de las distintas fases del confinamiento, presentada por dicho Grupo Parlamentario y publicada en el BOCA núm. 82, de 20 de octubre de 2020.

Se ordena la publicación de esta retirada en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 28 de octubre de 2020.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

Retirada de la Proposición no de Ley núm. 365/20, sobre la empresa ALUMALSA.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2020, ha conocido el escrito de los GG.PP. Socialista, Podemos Equo Aragón, Chunta Aragonesista y Aragonés por el que se solicita la retirada de la Proposición no de Ley núm. 365/20, sobre la empresa Alumalsa, presentada por dichos Grupos Parlamentarios y publicada en el BOCA núm. 82, de 20 de octubre de 2020.

Se ordena la publicación de esta retirada en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 28 de octubre de 2020.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

3.3. MOCIONES

3.3.2. EN TRAMITACIÓN

3.3.2.2. EN COMISIÓN

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2020, ha admitido a trámite las Mociones que figuran a continuación, presentadas por los Grupos Parlamentarios para su tramitación ante las distintas Comisiones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 273.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a estas mociones hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que hayan de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 28 de octubre de 2020.

*El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN*

Moción núm. 36/20, dimanante de la Interpelación núm. 28/20, relativa al porcino en Aragón, para su tramitación ante la Comisión de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario VOX en Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 258 del Reglamento de las Cortes de Aragón y dimanante de la Interpelación núm. 28/20, relativa al porcino en Aragón, formulada por Don Santiago Morón Sanjuán, Portavoz del Grupo Parlamentario VOX en Aragón, presenta para su debate y votación en la Comisión de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente la siguiente

MOCIÓN

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que revise el Decreto 53/2019 de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, para dar solución a las reivindicaciones del sector y garantizar la viabilidad económica de sus explotaciones y, en concreto, emprenda la siguiente modificación en el Anexo II, relativo a la evaluación de los efectos acumulativos de la aplicación de Nitrógeno de origen ganadero como fertilizante:

Permitiendo la aplicación de los estiércoles de la explotación como fertilizantes, considerando viable la explotación en casos de efectos acumulativos con impactos críticos, accediendo a su aplicación en otros recintos, tanto propios como de terceros y respetando los índices de saturación establecidos, ampliando en estos casos el ámbito de afección de cada explotación ganadera por encima de los 5 kilómetros establecidos.

Zaragoza, 26 de octubre de 2020.

*El Portavoz
SANTIAGO MORÓN SANJUÁN*

Moción núm. 37/20, dimanante de la Interpelación núm. 93/20, relativa a personas con discapacidad, para su tramitación ante la Comisión de Ciudadanía y Derechos Sociales.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 258 del Reglamento de las Cortes de Aragón y dimanante de la Interpelación núm. 93/20, relativa a personas con discapacidad, formulada por la Diputada Ángeles Orós Lorente, presenta para su debate y votación en la Comisión de Ciudadanía y Derechos Sociales la siguiente

MOCIÓN

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que, con carácter urgente, desarrolle la ley de derechos y garantías de las personas con discapacidad de Aragón, priorizando respecto a dichos desarrollos:

1. La Junta de arbitraje de igualdad de oportunidades y no discriminación
2. El plan de acción integral para las personas con discapacidad de Aragón
3. Los desarrollos reglamentarios respecto al derecho a la autonomía personal y la accesibilidad universal para todas las personas con discapacidad

Zaragoza, 27 de octubre de 2020.

El Portavoz
LUIS M.º BEAMONTE MESA

3.4. PREGUNTAS

3.4.1. PARA RESPUESTA ORAL

3.4.1.1. EN PLENO

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2020, ha admitido a trámite las Preguntas que figuran a continuación formuladas por las señoras y señores Diputados para su respuesta oral en Pleno.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 261.5 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 28 de octubre de 2020.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

Pregunta núm. 666/20, relativa a los test COVID-19 a trabajadores de las residencias de mayores.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

M.º Ángeles Orós Lorente, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 264 y 265 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa a los Tests COVID19 a trabajadores de las residencias de mayores.

ANTECEDENTES

A una pregunta oral realizada por el grupo parlamentario Popular en el pleno del día 23 de octubre 2020 sobre si el Gobierno de Aragón había cubierto los gastos originados a las residencias de mayores y personas con discapacidad de Aragón por la obligatoriedad de hacer tests a los trabajadores que se reincorporan a su trabajo después de las vacaciones o a los nuevos contratados la Consejera dijo, en sede parlamentaria, que todo estaba solucionado, no siendo ajustada a la realidad dicha afirmación.

La Consejera afirmó que el Gobierno de Aragón había puesto a disposición de las residencias dichos tests rápidos, sin embargo dicha afirmación no era cierta y la situación de precariedad y de agobio económico en las residencias es un hecho objetivo ya que durante la pandemia han incrementado los gastos no previstos en más de un 30%.

Por lo expuesto esta diputada formula la siguiente:

PREGUNTA

¿Cómo está gestionando el Gobierno de Aragón los costes por la realización de los tests rápidos que detectan la COVID19 y que deben realizar las residencias a sus trabajadores, desde el mes de septiembre hasta la fecha?

Zaragoza, 26 de octubre de 2020

La diputada
M.º ÁNGELES ORÓS LORENTE

Pregunta núm. 667/20, relativa a las medidas excepcionales tendentes a fortalecer y apoyar la red de residencias de mayores y de personas con discapacidad de Aragón.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

M.º Ángeles Orós Lorente, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 264 y 265 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Ciudadanía y Derechos sociales para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa a las medidas excepcionales tendentes a fortalecer y apoyar la red de residencias de mayores y de personas con discapacidad de Aragón.

ANTECEDENTES

En la mayor parte de las Comunidades Autónomas de España, los diferentes Gobiernos regionales, han adoptado medidas de choque para ayudar a fortalecer a las residencias de sus territorios.

Las medidas oscilan desde el suministro directo por parte de los gobiernos de EPIS y material de protección, la realización de tests o las ayudas directas, hasta el incremento, de manera excepcional y mientras dure la situación de emergencia provocada por la COVID 19, del precio de las plazas concertadas tanto en las residencias de mayores como en las residencias de personas con discapacidad.

En el caso de Aragón salvo una convocatoria de ayudas a la contratación de personal, que además solo cubría las contrataciones hechas de marzo a mayo, nada más se ha aportado.

Por lo expuesta esta diputada formula la siguiente:

PREGUNTA

¿Piensa el Gobierno de Aragón tomar, con carácter inmediato, medidas excepcionales tendentes a fortalecer y apoyar la red de residencias de mayores y de personas con discapacidad de Aragón y en qué consisten?

Zaragoza, 26 de octubre de 2020.

La Diputada
M.º ÁNGELES ORÓS LORENTE

3.4.2. PARA RESPUESTA ESCRITA

3.4.2.2. RESPUESTAS

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de las respuestas escritas a distintas Preguntas, conforme figuran a continuación.

Zaragoza, 28 de octubre de 2020.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

Respuesta escrita del Consejero de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 589/20, relativa a la rebaja de ratios escolares en los centros educativos del sur de la ciudad de Zaragoza (BOCA núm. 78, de 1 de octubre de 2020).

El artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación, así como el establecimiento de criterios de admisión a los centros sostenidos con fondos públicos para asegurar una red educativa equilibrada y de carácter compensatorio.

En ejercicio de dichas competencias el Gobierno de Aragón aprobó una norma que regula la escolarización del alumnado, a saber, el Decreto 30/2016, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la escolarización de alumnos en los centros docentes públicos y privados concertado en las enseñanzas de segundo

ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Este Decreto, se aprueba de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la cual establece la ordenación general del sistema educativo en los niveles de enseñanza no universitaria en nuestro país, junto con las disposiciones vigentes de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, en el marco de las previsiones constitucionales sobre la materia.

De acuerdo con toda la normativa anterior, anualmente se realizan las convocatorias de admisión de alumnado, concretamente en este curso 2020-2021 a través de la Orden ECD/119/2020, de 14 de febrero, por la que se convoca el procedimiento de escolarización de alumnado en centros docentes públicos en el tercer curso de las enseñanzas de primer ciclo de educación infantil, y en centros docentes públicos y privados concertados de las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato en la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso escolar 2020/2021, modificada por la Orden de 5 de mayo, motivada por las adaptaciones que se han tenido que realizar motivadas por la pandemia sanitaria del Covid-19.

A dicha fecha, en la zona 8 de Zaragoza se observa no solo que no se han completado las plazas vacantes, sino que han quedado vacantes las siguientes plazas en los centros públicos y concertados:

- En «César Augusto» 2 plazas vacantes;
- en «Cesáreo Alierta» 18 plazas vacantes;
- en «Doctor Azúa» 2 plazas vacantes;
- en «El Salvador» 3 plazas vacantes;
- en «Madre María Rosa Molas» 20 plazas vacantes;
- en «Margarita Salas» 17 plazas vacantes;
- en «Montecanal» 3 plazas vacantes;
- en «Romareda» 4 plazas vacantes;
- en «Rosales del Canal» 15 plazas vacantes;
- en «Sagrada Familia» 19 plazas vacantes;
- en «Sagrado Corazón-Moncayo» 2 plazas vacantes;
- en «Santa María del Pilar» 2 plazas vacantes;
- en «Soledad Puértolas» 3 plazas vacantes;
- en «Valdespartera» 2 plazas vacantes;
- en «Valdespartera III» 6 plazas vacantes;
- en «Virgen de Guadalupe» 20 plazas vacantes;
- y en Zaragoza Sur» 10 plazas vacantes.

Estas cifras muestran que el total de plazas vacantes en el proceso de admisión del curso 2020-2021 han sido de 148 en la zona 8 de Zaragoza, con una ratio final de 22,5 alumnos en 1.º de Educación Infantil de media en dicha zona, por lo que las necesidades de escolarización de la zona se ven satisfechas con la oferta actualmente vigente de centros públicos y privados concertados, y la ratio de la misma se ajusta a lo previsto en la normativa vigente, cumpliendo los objetivos que recoge el Artículo 9 del Decreto 30/2016 de escolarización, que dice lo siguiente:

- Número máximo de alumnos por aula:

En el conjunto de enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria como para Educación Secundaria Obligatoria así como para la Educación Especial y Bachillerato, dentro de la referencia establecida en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 mayo, se implementará a la disminución progresiva del número de alumnos por aula, tendiendo al objetivo de un máximo de 22 alumnos por aula en segundo ciclo de Educación Infantil, 24 en Educación Primaria, 27 alumnos por aula en Educación Secundaria Obligatoria y 30 alumnos por aula en Bachillerato.

En este sentido, el Ministerio de Educación y Formación Profesional informa en sus indicadores publicados en el año 2019 que Aragón, tras los diferentes procesos de oposiciones públicas implementados por el Gobierno de Aragón en la última legislatura, es una de las Comunidades Autónomas donde la ratio de alumnos por profesor contratado es menor en el conjunto de España. Se establece este indicador para la Comunidad Autónoma de Aragón en 10,5 alumnos por profesor contratado en los centros públicos dependientes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, siendo la media nacional de 11,5.

Así mismo, el Gobierno de Aragón ha realizado un trabajo continuo para mejorar las ratios educativas en los centros públicos. Así, en este curso 2020-2021, se han reducido todas las ratios en los niveles educativos de educación obligatoria. De esta forma, las ratios en educación infantil se situaban en el curso 2019-2020 en 18,56 alumnos siendo actualmente de 17,26. En educación primaria se rebajan de 21,09 alumnos a 19,57, y en educación secundaria de 24,82 a 24,75, sin contemplar las medidas extraordinarias por afección del Covid-19 donde la educación en secundaria se realiza semipresencial en varios cursos, reduciendo estas ratios a la mitad.

Zaragoza, a 21 de octubre de 2020.

Respuesta escrita de la Consejera de Sanidad a la Pregunta núm. 594/20, relativa a las medidas que se van a implementar para reforzar la asistencia telemática y la asistencia domiciliaria en nuestra comunidad autónoma (BOCA núm. 78, de 1 de octubre de 2020).

La prestación de consulta telefónica forma parte de la cartera de servicios de Atención Primaria desde hace varios años, mucho antes del inicio de la pandemia del Covid19. El 16 de junio de 2020 se incluyó formalmente esta prestación en cartera de servicios de atención especializada, aunque, debido a la situación provocada por la pandemia del Covid19, previamente se había activado de forma extraordinaria en muchas Unidades.

Los sistemas de consulta por videoconferencia con centros sociales, una vez adquiridos los equipamientos necesarios y desarrollados los protocolos necesarios para la puesta en funcionamiento de este nuevo canal adicional de comunicación para realizar el seguimiento de los pacientes en residencia por parte del personal de Atención Primaria, va a iniciarse en la segunda quincena del mes de octubre.

En mayor o menor grado se han introducido y utilizado durante el brote epidémico desde marzo Servicios de videoconferencia para realizar videoconsultas en sus diferentes variedades: entre residencias de mayores y Atención Primaria, entre Atención Primaria y pacientes en domicilio, entre especialistas y pacientes en domicilio y para organizar las reuniones de formación, docencia, sesiones clínicas y gestión no presenciales.

El desarrollo de sistemas de mensajería instantánea, con herramientas de chat corporativas tipo «Whatsapp» para facilitar los entornos colaborativos en el teletrabajo, apoyar las reuniones de comités de tumores no presenciales y también para abrir un canal de comunicación con determinados tipos de pacientes para realizar su seguimiento tras el alta hospitalaria, está actualmente en fase de parametrización e integración con los diversos componentes de la Historia Clínica Electrónica y se espera su puesta en servicio antes de finalizar el año.

Zaragoza, a 20 de octubre de 2020.

La Consejera de Sanidad
SIRA REPELLÉS LASHERAS

Respuesta escrita de la Consejera de Sanidad a la Pregunta núm. 595/20, relativa al cumplimiento de las garantías ambientales en las obras de la carretera A-2605 (BOCA núm. 78, de 1 de octubre de 2020).

Las obras de «Reconstrucción del terraplén de apoyo en el p.k. 38+250 de la carretera a Jaca a Hecho por Aisa. Tramo: Intersección A-176-Jasa» han tenido por objeto la reconstrucción del terraplén de apoyo de la carretera A-2605, que como consecuencia de las importantes crecidas del río Osia, acaecidas a finales del año 2019, provocaron la rotura del mismo, generando importantes desperfectos en la calzada.

Estas afecciones imposibilitaban la circulación de los vehículos por el carril izquierdo, sentido Jasa, de dicha carretera autonómica.

Tras detectar, en diciembre de 2019, una gran grieta longitudinal y la rotura de la escollera de defensa en el río Osia en el punto citado, se procedió a la señalización y al corte de la carretera en uno de los sentidos, con paso alternativo por un solo carril, señalizado y regulado por semáforos.

De esta manera, permaneció hasta la bajada del caudal del río que permitió estudiar en profundidad los daños y poder emitir los informes técnicos adecuados para la propuesta de actuación, al tiempo que se solicitaba la autorización previa a la Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE).

El informe detallado y con valoración económica se emitió el 23 de abril de 2020 por el Subdirector Provincial de Carreteras de Huesca. A continuación, se firmó la Orden del Consejero por la que se adjudicaban las obras de emergencia. Dándose cuenta del acuerdo al Consejo de Gobierno y, posteriormente, el 6 de mayo de 2020 fueron anunciadas las actuaciones.

El 12 de mayo se remitió desde la Subdirección de Carreteras de Huesca a la CHE la documentación requerida para la tramitación del expediente para la ejecución de las obras.

Las primeras labores de movimiento de tierras con maquinaria comenzaron los primeros días de junio, fecha en la que curso la petición de informe por parte de la CHE al INAGA con relación a esas actuaciones.

El 21 de agosto, el INAGA emitió el resultado del informe como «Favorable. No se afecta a espacios de la Red Natura 2000», en el que se incluía un condicionado ambiental, al que se remitió, el pertinente informe por parte de la Subdirección Provincial de Carreteras de Huesca sobre el grado de cumplimiento del mismo condicionado, dando cuenta del cumplimiento y respuesta a cada uno de los apartados del condicionamiento del INAGA.

Las obras concluyeron a mediados de septiembre. Posteriormente, por parte de la CHE, se ha requerido a la Subdirección provincial de Carreteras, con fecha 29 de septiembre, un proyecto y documento técnico de restauración, restitución o adecuación hidromorfológica de la obra efectuada que deberá incluir: Actuaciones encaminadas a recu-

perar una dinámica fluvial adecuada en el tramo, Procedimiento de devolución de sedimentos al cauce, Plantaciones de especies de ribera y Plan de seguimiento.

Actualmente se está elaborando por parte de la Subdirección provincial de Carreteras de Huesca la documentación requerida.

En todo caso y, aunque son la seguridad vial y de nuestras infraestructuras viarias la responsabilidad primordial que tenemos asignada, desde este Departamento tenemos igualmente la firme voluntad de cuidar la dinámica fluvial y la geomorfología del río.

Zaragoza, a 23 de octubre de 2020.

El Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO

3.5. COMPARECENCIAS

3.5.1. DE MIEMBROS DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

3.5.1.1. EN PLENO

Solicitud de comparecencia del Vicepresidente del Gobierno de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2020, ha admitido a trámite la solicitud de comparecencia del Vicepresidente del Gobierno de Aragón ante el Pleno, formulada a petición del G.P. Popular, al amparo del artículo 237.1 del Reglamento de la Cámara.

El objeto de esta comparecencia es que el Sr. Vicepresidente informe sobre el reparto de los Fondos Europeos y su repercusión sobre Aragón.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 28 de octubre de 2020.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

3.5.2. DE AUTORIDADES, FUNCIONARIOS Y OTRAS PERSONAS

Solicitud de comparecencia del Director General de Asistencia Sanitaria ante la Comisión de Sanidad.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa Ampliada de la Comisión de Sanidad, en sesión celebrada el día 16 de octubre de 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 75.1.d) del Reglamento de la Cámara, ha acordado solicitar la comparecencia, a propuesta de la Consejera de Sanidad, del Director General de Asistencia Sanitaria ante la citada Comisión, para informar sobre la estrategia de prevención del suicidio.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en virtud de lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 16 de octubre de 2020.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

3.5.3. DE COLECTIVOS Y OTRAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS

Solicitud de comparecencia de la Fundación Cepaim –acción integral con migrantes– ante la Comisión de Comparecencias Ciudadanas y Derechos Humanos.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa Ampliada de la Comisión de Comparecencias Ciudadanas y Derechos Humanos, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 75.3. del Reglamento de la Cámara, ha acordado solicitar la comparecencia de la Fundación Cepaim –acción integral con migrantes– ante la citada Comisión, al objeto de informar sobre la actividad y el desarrollo del trabajo realizado por Fundación Cepaim en la Comunidad Autónoma.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en virtud de lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 20 de octubre de 2020.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

Solicitud de comparecencia de la Asociación Provincial de Auto Taxi de Zaragoza ante la Comisión de Comparecencias Ciudadanas y Derechos Humanos.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa Ampliada de la Comisión de Comparecencias Ciudadanas y Derechos Humanos, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 75.3. del Reglamento de la Cámara, ha acordado solicitar la comparecencia de la Asociación Provincial de Auto Taxi de Zaragoza ante la citada Comisión, al objeto de informar sobre la situación del taxi y la grave problemática que está sufriendo el sector como consecuencia de la crisis provocada por la pandemia COVID-19.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en virtud de lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 20 de octubre de 2020.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

12. CÁMARA DE CUENTAS

12.2. OTROS INFORMES

Informe que la Ponencia de Relaciones con la Cámara de Cuentas eleva a la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario sobre el Informe de la Cámara de Cuentas de Aragón de fiscalización de la Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U. (SARGA), ejercicios 2012-2016.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón del Informe que la Ponencia de Relaciones con la Cámara de Cuentas ha emitido en relación con el Informe de fiscalización de la Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U. (SARGA), ejercicios 2012-2016, y que eleva a la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario para su debate.

Todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 320.d) del Reglamento de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 26 de octubre de 2020.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

Informe que la Ponencia de Relaciones con la Cámara de Cuentas eleva a la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario sobre el Informe de la Cámara de Cuentas de Aragón de Fiscalización de la Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U. (SARGA), ejercicios 2012-2016

La Ponencia de Relaciones con la Cámara de Cuentas de Aragón, encargada del estudio y debate de los procedimientos relacionados con este órgano de fiscalización externa e integrada por los Diputados D. Óscar Galeano Gracia, del G.P. Socialista; D.ª Ana Cristina Sainz Martínez, del G.P. Popular; D. José Luis Saz Casado, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs); D.ª Erika Sanz Méliz, del G.P. Podemos Equo Aragón; D.ª Carmen Martínez Romances, del G.P. Chunta Aragonesista; D. David Arranz Ballesteros (en sustitución de D.ª Marta Fernández Martín), del G.P. Vox en Aragón; D. Jesús Guerrero de la Fuente, del G.P. Aragonés, y D. Álvaro Sanz Remón, del G.P. Mixto (A.P. de Izquierda Unida Aragón), ha examinado con todo detenimiento el Informe de la Cámara de Cuentas de Aragón de Fiscalización de la Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U. (SARGA), ejercicios 2012-2016, así como las propuestas de resolución presentadas al mismo y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 320 del Reglamento de las Cortes de Aragón, eleva a la Comisión el presente

INFORME

Con las propuestas de resolución números **1 a 4 del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs); 1 y 2 del G.P. Vox en Aragón; 1 a 4 del G.P. Mixto (A.P. Izquierda Unida Aragón); 1 y 2 del G.P. Popular, y única del G.P. Podemos Equo Aragón**, la Ponencia elabora y aprueba por unanimidad un texto transaccional redactado en los siguientes términos:

«Las Cortes de Aragón instan a la Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U. (SARGA), a tomar las medidas necesarias para subsanar todos aquellos incumplimientos reflejados en el Informe de fiscalización de la Cámara de Cuentas de Aragón sobre esta Sociedad, correspondiente a los ejercicios 2012-2016, especialmente en materia de contratación y gestión de personal, y que a día de hoy no hayan sido corregidos, de manera que cumpla plenamente la normativa aplicable en estas dos áreas.»

Zaragoza, 26 de octubre de 2020.

ÓSCAR GALEANO GRACIA
ANA CRISTINA SAINZ MARTÍNEZ
JOSÉ LUIS SAZ CASADO
ERIKA SANZ MÉLIZ
CARMEN MARTÍNEZ ROMANCES
DAVID ARRANZ BALLESTEROS
JESÚS GUERRERO DE LA FUENTE
ÁLVARO SANZ REMÓN

13. OTROS DOCUMENTOS
13.4. OTROS DOCUMENTOS

Acuerdo del Gobierno de Aragón, de 4 de noviembre de 2020, por el que se fija el límite máximo de gasto no financiero del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 4 de noviembre de 2019, ha admitido a trámite el Acuerdo del Gobierno de Aragón, de 4 de noviembre de 2020, por el que se fija el límite máximo de gasto no financiero del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021, que ha sido remitido a esta Cámara para su aprobación por el Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 de la Ley 5/2012, de 7 de junio, de Estabilidad Presupuestaria de Aragón.

Se ordena la publicación de este Acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2020.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN, SECRETARIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

CERTIFICO: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 4 de noviembre de 2020, adoptó un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

Se acuerda:

«**Primero.**— Fijar el límite máximo de gasto no financiero de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2021 en 6.177.362.979,46 euros.

Segundo.— Este límite de gasto no financiero se fundamenta en una previsión de ingresos por financiación autonómica de 3.688.328.525,23 euros. Se autoriza al Consejero de Hacienda y Administración Pública para modificar el techo de gasto si hubiera modificaciones en el importe estimado de los ingresos provenientes del sistema de financiación autonómica o de fondos finalistas.

Tercero.— Remitir a las Cortes de Aragón el presente Acuerdo, así como su Anexo para su debate y aprobación.»

Y para que así conste y su remisión a **SR. PRESIDENTE DE LAS CORTES DE ARAGÓN** expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede del Gobierno de Aragón, a cuatro de noviembre de dos mil veinte.

La Secretaria del Gobierno
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO:

LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN PARA 2021

El límite de gasto no financiero del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2021 asciende a 6.177.362.979,46 euros. Este límite es consistente con el gasto en términos de contabilidad nacional que resulta de la tasa de referencia del déficit establecida para las Comunidades Autónomas, de los ingresos no financieros previstos y de los fondos del programa REACT-UE.

Para determinar la equivalencia entre el límite de gasto no financiero del presupuesto de la Comunidad Autónoma y el gasto en términos de contabilidad nacional deben tenerse en cuenta, por una parte, los ajustes que resultan del diferente criterio utilizado para contabilizar determinadas operaciones en el presupuesto y en contabilidad nacional y, por otra, las diferencias de ejecución que responden al grado de realización del gasto respecto a las previsiones presupuestarias iniciales.

Teniendo en cuenta estas consideraciones, se detalla a continuación el procedimiento seguido para determinar el límite de gasto no financiero de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2021.

1. Tasa de referencia de déficit para el ejercicio 2021

En la reunión del Consejo de Política Fiscal y Financiera, celebrado el día 5 de octubre de 2020, la referencia del déficit autonómico se sitúa en el 2,2% del PIB, si bien un 1,1% será absorbido a través de una transferencia extraordinaria del Estado.

2. Ingresos no financieros

La previsión de ingresos no financieros de la Comunidad Autónoma de Aragón asciende a 5.445.931.193,89 euros. En esta cifra se incluyen, la financiación autonómica, los ingresos por tributos cedidos, fondos finalistas, las tasas y otros ingresos de la Comunidad Autónoma y la transferencia extraordinaria del Estado del 1,1% del PIB (que alcanza los 405.056.385,58 euros).

La asignación de los fondos REACT-EU por importe de 216.000.000,00 euros supone que la cifra global de los ingresos no financieros alcance los 5.661.931.193,89 euros.

3. Ajustes de contabilidad nacional

A continuación, se recogen los ajustes de contabilidad nacional que deben considerarse para establecer la equivalencia con el presupuesto. El conjunto de los ajustes previstos para 2021 asciende a 110.375.400,00 euros, lo que supone una mayor capacidad de gasto en el presupuesto de la Comunidad Autónoma por dicho importe.

3.1. Ajustes de ingresos

Los ajustes de ingresos ascienden a 15.375.400,00 euros. Corresponden principalmente al importe del vencimiento anual de los aplazamientos concedidos por el Estado a las Comunidades Autónomas derivados de las liquidaciones negativas de los sistemas de financiación de 2008 y 2009 y al distinto criterio de imputación de determinadas operaciones en términos de contabilidad nacional y presupuesto como, por ejemplo, los tributos liquidados y no recaudados (recaudación incierta). El criterio de contabilidad en el presupuesto es, con algunas matizaciones, el del devengo, por lo que el registro de un ingreso se realiza en el momento en el que se conoce su derecho.

3.2. Ajustes de gastos

Los principales ajustes de gastos y su valoración, de acuerdo con la información disponible, son los siguientes:

3.2.1. Inejecución

Dado que, con carácter general, el grado de ejecución presupuestaria final se sitúa por debajo del cien por cien de los créditos aprobados es necesario realizar un ajuste por inejecución que para 2021 se estima en 175.000.000,00 euros.

3.2.2. Cuenta 413

Como consecuencia de la evolución estimada del saldo de la cuenta 413 de acreedores pendientes de imputar a presupuesto, respecto del presupuesto liquidado del ejercicio 2020, se estima un ajuste que asciende a - 80.000.000,00 euros.

4. Límite de gasto no financiero

El resultado de sumar el déficit, los ingresos no financieros (incluidos los fondos REACT-UE) y los ajustes de contabilidad nacional, da un techo de gasto para 2021 de 6.177.362.979,46 euros.

